

**Dictamen 4/2022 (sesión de 25 de noviembre de 2022): Ancho de calle en un punto a los efectos de determinar categoría de uso urbanístico.**

A los efectos de determinar la categoría de los usos definidos por este Plan debe entenderse por “Ancho de calle en un punto”, la menor distancia entre el punto de la alineación exterior desde el que se mide hasta la alineación exterior opuesta del mismo vial.

Excepcionalmente, en los casos en los que entre las alineaciones exteriores se encontrara el cauce del río o alguno de los parques o jardines urbanos, según denominación de la web municipal, la alineación opuesta a considerar será la correspondiente al pretil del cauce del río o al cierre del parque o jardín. Los parques y jardines urbanos actualmente recogidos en la web municipal de Medio Ambiente son los siguientes:

- Parque del Oeste, Parque de la Rambleta, Jardín de las Hepérides, Bioparc València, Parque Amelia Chiner, Parque Central, Jardín de Polifilo, Parque de Orriols, Parque de Marxalenes, Parque de Benicalap, Jardín de Ayora, Jardines del Real - Jardines de Viveros, Parque Urbano de Malilla, Parque de Cabecera y Parque lineal de Benimàmet.